



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

EXPEDIENTE N° E172002787-6 -2020-MTC/21.PIU.TUM

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OFICINA O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Provias Descentralizado - OFICINA DE LA UNIDAD ZONAL PIURA
– TUMBES.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:

Servicio de Alquiler de una unidad vehicular (camioneta), para el servicio de INSPECCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI 523 DESDE EMPALME CON PI 521 LEONES – PILARES (L= 17.51 Km), DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, bajo la Modalidad de Servicios no Personales.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio de alquiler de camioneta, el cual movilizara a los inspectores de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura entre otros.



4. ANTECEDENTES:

4.1.- Con fecha 05.10.2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del concurso público N° 05-2018-MTC/21 al Consorcio Supervisor Lancones, para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura".



4.2.- Con fecha 31.10.2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato de los Servicios de Supervisión N° 174-2018-MTC/21 con la firma: Consorcio Supervisor Lancones (CATALUÑA INGENIEROS SAC – ING. OSORES PADILLA DANIEL FRANCISCO – RBG INGENIEROS SAC.), para los Servicios de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521

Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus
INSPECTOR DE OBRA
REHAB. V. PI. 523
DESDE EMP. PI. 521 LEONES - PILARES
LANCONES - SULLANA - PIURA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”, por el monto de su oferta económica ascendente a S/. 899,151.70 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y uno con 70/100 Soles) incluido IGV.

4.3.- Con fecha 04.09.2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 03-2017-MTC/21 al Consorcio Carretero Leones, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”.

4.4.- Con fecha 24.10.2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato de ejecución N° 159-2018-MTC/21 con la firma: Consorcio Carretero Leones (CONSTRUCTORA UPACA SA – ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC), para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”. por el monto de su oferta económica ascendente a S/. 15'580,408.26 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 26/100 SOLES) incluido IGV, con precios referidos a diciembre 2016.

4.5.- Mediante acta con fecha 12 de noviembre 2018, a las 10.00 horas, el Contratante Provias Descentralizado hace entrega del terreno de la obra: “Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), ubicada en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”, para su Ejecución al Consorcio Carretero Leones y para la Supervisión al Consorcio Supervisor Lancones.

4.6.- Con carta N°224-2019-CSL/JS de fecha 17.12.2019 el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR LANCONES, hace entrega del Acta de Transferencia de los Servicios de Supervisión de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura, a la ENTIDAD.

4.7.- Con Memorando N°3414-2019-MTC/21.GO del 18.12.2019, la Gerencia de Obras de Provias Descentralizado, designa como



Ing. Carlos Edgardo Escobedo Ubillus
INSPECTOR DE OBRA
REHAB. C.V. PI. 523
DESDE EMP. PI 521 LEONES - PILARES
LANCONES SULLANA - PIURA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Inspector de Obra al Ing. Carlos Jacinto Ubillus, quien asume funciones para el control técnico y económico de la obra a partir de la fecha. Mientras se gestiona la contratación del servicio del saldo de servicios de supervisión según lo dispuesto en el Art. 159 del RLCE.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

• **Objetivo General:**

Contar con el servicio de alquiler de una unidad vehicular que permita el traslado de los inspectores del equipo para el cumplimiento del trabajo de campo con la finalidad de recopilar información y/o data necesaria para la inspección de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El proveedor proporcionara un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas.

- Clase: Camioneta Pick Up
- Año de fabricación: A partir del 2014
- Modelo: 4x4 C/D Tracción Doble
- Motor: de 4 a 6 cilindros
- Contar con implementos de seguridad, así como cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extinguidor con fecha vigente, botiquín.
- Contar con herramientas indispensables de vehículo, triangulo, gata, llaves, llanta de repuesto, otros.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes características:

- El proveedor del servicio asumirá la remuneración, hospedaje y viáticos del chofer.
- Brindará el servicio operativo de la camioneta durante los trabajos a desarrollar en campo.
- Asumir el mantenimiento del vehículo, lubricantes, aceites y otros, debiendo mantener la unidad vehicular en óptimas condiciones operativas.



Ing. Carlos Jacinto Ubillus
 INSPECTOR DE OBRA
 REHAB. C.V. PI. 523
 DESDE EMP. PI. 521 LEONES - PILARES
 LANCONES SULLANA - PIURA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- El combustible de la unidad vehicular será asumido por el proveedor.
- La unidad vehicular debe estar coberturada con póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.
- Ante cualquier eventual siniestro el proveedor del servicio asumirá por su propia cuenta y riesgo los gastos que irroguen de la reposición de los daños a la unidad vehicular.

7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR:

Persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- El chofer asignado a la unidad vehicular deberá contar con brevet profesional como mínimo categoría A-1, con amplia experiencia, conocimiento de la zona.
- Póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.

Condiciones generales.

- Tener código de cuenta interbancario
- Contar con estar habilitado en el registro nacional e proveedores.

El precio del alquiler debe incluir el IGV y la movilización y desmovilización de la unidad vehicular del sitio de origen a la zona de trabajo.

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables):

Comprende la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Con RUC N° 20380419247.

El costo del servicio deberá ser expresado en soles incluido los impuestos de Ley.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El servicio que prestara el proveedor, se llevara a cabo en el ámbito Piura – Sullana – Lancones - Pilares

El plazo de ejecución del servicio será de un (01) mes.

10.MONTO DE PAGO:



ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus
INSPECTOR DE OBRA
REHAB. O. PI. 523
DESDE EMP. PI. SULLANES - PILARES
LANCONES - SULLANA - PIURA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

El monto del contrato será de S/. 12,036.00 soles mensuales incluido IGV (doce mil treinta y seis con 00/100 soles). El pago se efectuará en una sola armada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de servicio por parte de la unidad Zonal Piura – Tumbes.

El pago se efectuará obligatoriamente a través del abono directo en la cuenta Bancaria abierta de una entidad del sistema financiero, para lo cual deberá comunicar oportunamente su código de cuenta interbancario (CCI).

El proveedor deberá remitir el número de cuenta de detracción.

11.CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

A cargo de la unidad Zonal Piura Tumbes. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio.

12.PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución en las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicara en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al Cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará desacuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.05 x Monto) / F x Plazo en Días

Donde: F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días. F= 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto maximo de la penalidad,PROVIAS DESCENTRALIZADO podra resolver la orden de servicio parcial o



Ing. Carlos Edgardo Quinto Ubillus INSPECTOR DE OBRA REHAB. DE EMP. PI. 523 DESDE EMP. PI. SELENIOS PILARES LANGONIA SULLANA PIURA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

totalmente mediante la remision de carta simples suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribio la orden del servicio.

13.NORMAS ANTOCORRUCCION:

EL proveedor/ contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado peruano, contribuyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

14.NORMAS ANTICORRUPCION:

EL Proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y los artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubiillus
INSPECTOR DE OBRA
REHAB. CAMI. 523
DESDE EMP. PI. BILEONES - PILARES
L. M. C. C. SULLANA - PIURA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, EL proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, EL proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus
INSPECTOR DE OBRA
REHAB. C.V. N. 523
DESDE EMP. PI. SAJUEONES - PILARES
LANCONES - SULLANA - PIURA